

Medellín, agosto 12 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.829 - 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003668	Agosto 10	3	2026070003675	Agosto 11	20
2026070003669	Agosto 10	6	2026070003676	Agosto 11	24
2026070003670	Agosto 10	8	2026070003677	Agosto 11	28
2026070003671	Agosto 10	10	2026070003678	Agosto 11	31
2026070003672	Agosto 11	12	2026070003679	Agosto 11	33
2026070003673	Agosto 11	15	2026070003680	Agosto 11	37
2026070003674	Agosto 11	17			

República de Colombia



2026070003668

Fecha Radicado: 2026-08-10 15:11:41.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(10/08/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO D 2026070003633 POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el artículo 2 del Decreto D2026070003633 del 05 de agosto de 2026 quedará así:

Artículo 2°. Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el inciso 5° del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

1. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

- Proyecto de Ordenanza 25 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
- Proyecto de Ordenanza 28 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.
- Proyecto de Ordenanza 29 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN EMPRÉSTITO Y SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026, DE RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO”.
- Proyecto de Ordenanza 30 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070003668



2026070003668

Fecha Radicado: 2026-08-10 15:11:41.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(10/08/2026)

2. PROYECTOS DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE:

- Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGAN LAS ORDENANZAS 28 DE 1986, 30 DE 1994, 23 DE 2009, 7 DE 2011 Y 45 DE 2016 POR LAS CUALES SE CREÓ Y REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
- Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 23 DE 2024, QUE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CREADO POR LA ORDENANZA 20 DE 1947”.
- Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA A CAPITALIZAR LA SOCIEDAD PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA”.
- Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE DECRETA UN PLAN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS TOTAL O PARCIALMENTE MEDIANTE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”
- Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026”
- Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Artículo 2°. Los demás artículos del Decreto D2026070003633 del 5 de agosto de 2026, conservan su vigencia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070003668



2026070003668

Fecha Radicado: 2026-08-10 15:11:41.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(10/08/2026)

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 10/08/2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070003668



2026070003669

Fecha Radicado: 2026-08-10 15:12:56.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(10/08/2026)

“POR EL CUAL SE HABILITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DEL TRABAJO EN CASA, DURANTE EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA CON OCASIÓN DEL TERREMOTO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 se reguló el trabajo en casa y se dictaron otras disposiciones.
2. Que a través del Decreto 1662 de 2021 se adiciona el Decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector de la función pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado.
3. Que en la Resolución 2022060334011 del 28/09/2022 el Gobernador del Departamento de Antioquia estableció el procedimiento interno para habilitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo en casa, transitoriamente, ante ocasionales, excepcionales o especiales.
4. Que con ocasión del fuerte terremoto ocurrido en la mañana de hoy 10 de agosto de 2026, se considera necesario evacuar el Centro Administrativo Departamental José María Córdova, para evaluar el estado de su estructura y adicionalmente autorizar modalidad de trabajo en casa para todos los servidores que prestan sus servicios en esta sede de trabajo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070003669



2026070003669

Fecha Radicado: 2026-08-10 15:12:56.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

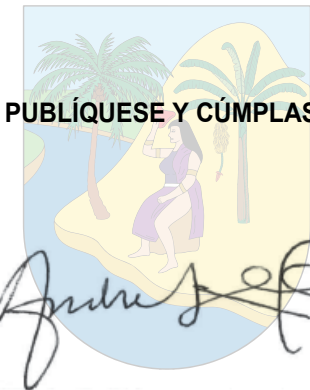
DECRETO

(10/08/2026)

DECRETA

Artículo único. Objeto. Autorizar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo en casa, durante el día 10 de agosto de 2026, para todos los servidores de la Gobernación de Antioquia que prestan sus servicios en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova con ocasión del terremoto ocurrido el día de hoy.

Dado en Medellín, 10/08/2026



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica		10-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2026070003670

Fecha: 10/08/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0465**, ID Planta **5461**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0986**, ID Planta **5650**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

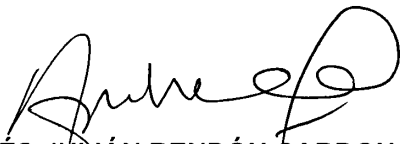
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0465**, ID Planta **5461**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0986**, ID Planta **5650**, adscrito a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y**

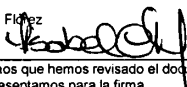
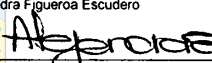
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

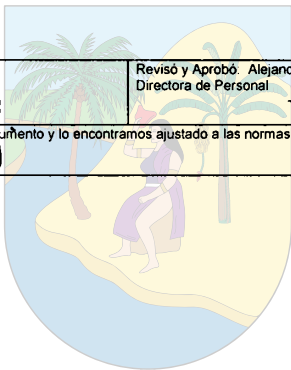
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado		Revisó y Aprobó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **HENDY YADIRA RESTREPO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **43.710.562**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código **470**, grado **01**, NUC Planta **0086**, ID Planta **4531**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

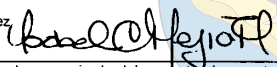
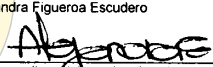
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado		Revisó y Aprobó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con fundamento en el estudio técnico realizado conforme a los criterios establecidos en el Decreto 3020 de 2002, se determinó la necesidad de reubicar las plazas N. 18381 y 18385, correspondientes al nivel de primaria, área de primaria, pertenecientes a la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA, sede E.U. ANDALUCÍA, del municipio de Caldas, dichas plazas se requieren para atender las necesidades del servicio en otras instituciones educativas oficiales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, como resultado del estudio técnico, se evidenció la necesidad del servicio educativo en otros establecimientos educativos oficiales del municipio de Caldas, razón por la cual se determinó reubicar la plaza N. 18381 en la I. E. JOSÉ MARÍA BERNAL, sede E.U. JOAQUÍN ARISTIZÁBAL, y la plaza N. 18385 en la I. E. MARÍA AUXILIADORA, sede I. E. MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL, conservando en ambos casos el mismo nivel de primaria y área de primaria.

6. Que, como consecuencia de la reubicación de las plazas antes señaladas y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a las docentes titulares de dichas plazas, conservando en ambos casos el mismo nivel y área de desempeño, así:

MARTÍNEZ MOSQUERA JIRLEZA STELLA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.157.144, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, Especialista en Ética y Pedagogía, vinculada en propiedad, grado 14 del escalafón docente, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de primaria, será trasladada junto con la plaza N.º 18381 a la I. E. José María Bernal, sede E.U. Joaquín Aristizábal, del municipio de Caldas. donde continuará desempeñándose en el mismo nivel de primaria y en la misma área de primaria.

VELÁSQUEZ GARCÍA BLANCA DENIS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.796.178, Licenciada en Dificultades del Aprendizaje Escolar, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en propiedad, grado 14 del escalafón docente, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de primaria, será trasladada junto con la plaza N.º 18385 a la I. E. María Auxiliadora, sede I. E. María Auxiliadora – Sede Principal, del municipio de Caldas. donde continuará desempeñándose en el mismo nivel de primaria y en la misma área de primaria.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Reubicar* los cargos docentes oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	E U ANDALUCIA	18385	PRIMARIA
CALDAS	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	E U ANDALUCIA	18381	PRIMARIA

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	18385	PRIMARIA
CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JOAQUIN ARISTIZABAL	18381	PRIMARIA

ARTÍCULO 2. *Trasladar*, a la docente, MARTÍNEZ MOSQUERA JIRLEZA STELLA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.157.144, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA; ESPECIALISTA EN ÉTICA Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

PEDAGOGÍA. Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel de primaria, área de primaria, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede E U JOAQUIN ARISTIZABAL, del municipio de CALDAS, plaza reubicada No 18381, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. *Trasladar*, a la docente, VELASQUEZ GARCIA BLANCA DENIS, identificada con cédula de ciudadanía No 42796178, LICENCIADA EN DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE, ESCOLAR; ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA. Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel de primaria, área de primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza reubicada No 18385, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. *Conminar* a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

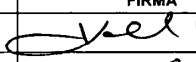
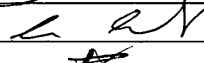
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		28/07/20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-7-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		01-08-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		5-8-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
4. Que, mediante correo electrónico, la rectora de la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri remitió a la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas el Acta No. 04 del Consejo Académico, mediante la cual se expone la necesidad institucional de solicitar ante la Secretaría de Educación de Antioquia, la conversión de la plaza docente No. 8531, de la sede C.E.R. Alto de Murri, municipio de Frontino; actualmente asignada al área de Matemáticas, al área de Humanidades – Lengua Castellana, con el propósito de atender los requerimientos académicos de la institución derivados del traslado del docente que ocupaba dicha vacante. Asimismo, el Consejo Académico analizó la propuesta y manifestó su aprobación unánime frente a la solicitud de conversión del cargo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI	C.E.R. ALTO DE MURRI	MATEMÁTICAS cargo N° 8531

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI	C.E.R. ALTO DE MURRI	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA cargo N° 8531

Artículo 2: *Comunicar* el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, de las Instituciones Educativas involucradas, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	17-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano	[Firma]	27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación	[Firma]	04-08/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	[Firma]	4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003674

Fecha: 11/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, adelantado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con fundamento en el estudio técnico realizado conforme a los criterios establecidos en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.º 17977, correspondiente al nivel de básica secundaria y media, área de Humanidades y Lengua Castellana, perteneciente a I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, está en condición de excedente, razón por la cual debe de ser reubicada para atender las necesidades del servicio educativo.

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

5. Que la plaza N.º17977 es ocupada por el docente CASTRO TOPPIN WILLIAM JOSÉ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 3.806.881, Profesional en Lingüística y Literatura, Magíster en Educación con énfasis en Ciencias Exactas, Ciencias Naturales y Lenguajes, vinculado en propiedad, grado 3BM del escalafón docente, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria y media rural. En consecuencia, y con el fin de garantizar los derechos derivados de su vinculación en carrera, así como la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario reubicarlo en una plaza del mismo nivel y área de desempeño.

6. Que, revisada la planta de cargos docentes, se evidenció la disponibilidad de la plaza N.º 17897, correspondiente al área de Humanidades y Lengua Castellana, en el nivel de secundaria y media rural de la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, actualmente ocupada por una docente nombrada en provisionalidad, razón por la cual se determinó reubicar en dicha plaza al docente CASTRO TOPPIN WILLIAM JOSÉ, conservando el mismo nivel y área de desempeño.

7. Que, en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente GAMBOA BEJARANO YARLIN, identificada con cédula de ciudadanía N.º 35.892.118, Licenciada en Idiomas, nombrada en provisionalidad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria y media rural, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, ocupando la plaza N.º 17897 de la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, a la plaza N.º 18091, correspondiente al nivel de secundaria y media rural, en el área de Idioma Extranjero – Inglés, de la I. E. FEDERICO ANGEL, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, toda vez que acredita la formación académica e idoneidad requeridas para desempeñar dicho cargo, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio educativo.

8. Que, como resultado de los movimientos de personal y de la reubicación de plazas descritos anteriormente, la plaza N.º 17977, correspondiente al nivel de secundaria y media rural, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, quedará vacante, por lo que su reubicación se realizará posteriormente por la Secretaría de Educación, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar*, a la docente, GAMBOA BEJARANO YARLIN, identificada con cédula de ciudadanía No 35892118, LICENCIADA EN IDIOMAS. Vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de secundaria media rural, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, nueva plaza No 18091, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. *Trasladar*, al docente, CASTRO TOPPIN WILLIAM JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No 3806881, PROFESIONAL EN LINGÜISTICA Y LITERATURA, MAGISTER EN EDUCACION CON ENFASIS CIENCIAS EXACTAS, CIENCIAS NATURALES Y LENGUAJES Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula en el nivel de secundaria Media rural, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO -

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza No 17897, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

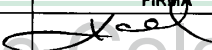
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		28/07/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		5-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se realizó el estudio técnico de reorganización, mediante el cual se determinó la necesidad de convertir y reubicar las siguientes plazas docentes, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender las necesidades identificadas en los establecimientos educativos:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN PABLO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9548
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9541
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9557
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9590

La cuales quedaran asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9548
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN PABLO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9541
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. EL CERRO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9557
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9590

5. Que, con el fin de proveer una de las plazas reubicadas mediante el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente DIANA MARIA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43381925, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria de la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. SAN PABLO, plaza N° 9548, del municipio de Argelia, para la I. E. SANTA TERESA sede I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9548, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia.

6. Que, igualmente, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y atender las necesidades identificadas durante el proceso de reorganización, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente JOSE ALBERTO SALAZAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98491273, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria de la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9541, del municipio de Argelia, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. SAN PABLO, plaza N° 9541, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia.

7. Que, en atención a la reubicación de la plaza docente dispuesta en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente YULEIDIS SUAREZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía N° 57456603, Licenciada en Ciencias Naturales -Especialista en Didáctica y Tic, vinculado en propiedad, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria de la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE, plaza N° 9557, del municipio de Argelia, para la I. E. SANTA MARIA sede C. E. R. EL CERRO, plaza N° 9557, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

8. Que, como parte de las medidas adoptadas en el proceso de reorganización de la planta de personal docente, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente JUAN CARLOS GARCIA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10182841, Licenciado en Español

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

y Literatura, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica Primaria de la I. E. SANTA TERESA sede I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9590, del municipio de Argelia, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE, plaza N° 9590, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. **Reubicar** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN PABLO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9548
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9541
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9557
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9590

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9548
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. SAN PABLO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9541
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. EL CERRO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9557
ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 9590

Artículo 2. **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DIANA MARIA ACEVEDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43381925, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en propiedad, para la I. E. SANTA TERESA sede I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9548, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE ALBERTO SALAZAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98491273, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, como docente de aula en el nivel de básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. SAN PABLO, plaza N° 9541, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YULEIDIS SUAREZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía N° 57456603, Licenciada en Ciencias Naturales - Especialista en Didáctica y Tic, vinculado en propiedad, como docente de aula en el nivel de básica Primaria, para la I. E. SANTAMARIA sede C. E. R. EL CERRO, plaza N° 9557, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de El Carmen de Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 5. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN CARLOS GARCIA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10182841, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula en el nivel de básica Primaria, para la I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. PRESBITERO MARCO ANTONIO DUQUE, plaza N° 9590, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Argelia; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. *Notificar*, a los señores DIANA MARIA ACEVEDO JARAMILLO, JOSE ALBERTO SALAZAR GARCIA, YULEIDIS SUAREZ SEGURA y JUAN CARLOS GARCIA BERMUDEZ, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. *Conminar* a los docentes ACEVEDO JARAMILLO, SALAZAR GARCIA, SUAREZ SEGURA y GARCIA BERMUDEZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

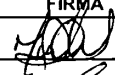
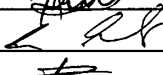
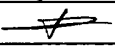
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 9. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		24/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		07-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070003676

Fecha: 11/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N°13270, de la I. E. TAPARTO, sede, I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Andes, Antioquia, debe ser reubicada en el municipio de El Santuario, Antioquia, en la C. E. R. JOSE IGNACIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

BOTERO PALACIO, sede, C. E. R. LUIS PINEDA JIMENEZ, para la debida prestación del servicio.

La plaza **N°14370**, de la **I. E. R. SABANITAS, sede, C. E. R. PALMITAS**, del municipio de Montebello, Antioquia, debe ser convertida del nivel de Primaria, al nivel de Prescolar y reubicada en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en la **I. E. SANTA MARIA, sede, E. U. PEDRO A. URIBE**, para la debida prestación del servicio.

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a los siguientes docentes:

El señor **JUAN BAUTISTA CASTRO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 15431498**, Licenciado en Filosofía Y Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Creación Ecológica, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para el **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede, C. E. R. LUIS PINEDA JIMENEZ**, plaza **N°13270**, en el nivel de básica primaria, del municipio de El Santuario, Antioquia; el señor **CASTRO AGUDELO** viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la **I. E. TAPARTO, sede, I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Andes, Antioquia, plaza **N° 13270**.

La señora **LUZ MARINA VELEZ TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43667494**, Licenciado en Educación Especial, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. SANTA MARIA, sede, E. U. PEDRO A URIBE**, plaza **N°14370**, plaza convertida, en el nivel de Prescolar, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia; la señora **VELEZ TUBERQUIA** viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la **I. E. R. SABANITAS, sede, C. E. R. PALMITAS** del municipio de Montebello, plaza **N°14370**.

La señora **MIRIAM LUZ DARY PEREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°. 43766883**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. EL PROGRESO, sede, C. E. R. BETANIA**, plaza **N°9983** en el nivel de básica primaria, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39440954**, quien pasó a otro establecimiento; la señora **PEREZ CASTRO** viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la **I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede, E U PEDRO CLAVER AGUIRRE** del municipio de Amaga, Antioquia, plaza **N°12888**.

La señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°. 39440954**, Licenciado en Educación Tecnología Informática, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, para la **I. E. SANTA MARIA, sede, C. E. R. LA SONADORA**, plaza **N°12888** en el nivel de básica primaria, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia; la señora **ZULUAGA GARCIA** viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria, para la **I. E. EL PROGRESO, sede, C. E. R. BETANIA** del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, plaza **N°9983**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	13270	PRIMARIA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. LUIS PINEDA JIMENEZ	13270	PRIMARIA

ARTÍCULO 2. *Convertir y reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MONTEBELLO	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. PALMITAS	PLAZA N° 14370 PRIMARIA

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	E. U. PEDRO A. URIBE	PLAZA N° 14370 PRESCOLAR

ARTÍCULO 3. *Trasladar* al señor **JUAN BAUTISTA CASTRO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15431498**, Licenciado en Filosofía Y Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Creación Ecológica, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para el **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO**, sede, **C. E. R. LUIS PINEDA JIMENEZ**, plaza N° **13270**, en el nivel de básica primaria, del municipio de El Santuario, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Trasladar* a la señora **LUZ MARINA VELEZ TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43667494**, Licenciado en Educación Especial, Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para **I. E. SANTA MARIA**, sede, **E. U. PEDRO A URIBE**, plaza N° **14370**, en el nivel de Prescolar, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. *Trasladar* a la señora **MIRIAM LUZ DARY PEREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43766883**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. EL PROGRESO**, sede, **C. E. R. BETANIA**, plaza N° **9983**, en el nivel de básica primaria, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. *Trasladar* a la señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39440954**, Licenciado en Educación Tecnología Informática, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, para la **I. E. SANTA MARIA**, sede, **C. E. R. LA SONADORA**, plaza N° **12888**, en el nivel de básica primaria, del municipio de El

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Carmen de Viboral, Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. Conminar los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

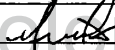
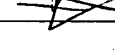
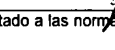
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 9. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez Profesional universitario contratista		17-07-26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		5-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003677

Fecha: 11/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 14257, en matemáticas, de la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, municipio de JERICO, debe ser reubicada y trasladada para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede LA CHUSCALA, del municipio de CALDAS.

5. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente CARDONA TAMAYO EMILSEN DE JESUS, identificada con cédula de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ciudadanía N.º 21832586, LICENCIADA EN DOCENCIA DE COMPUTADORES; ESPECIALISTA EN DIDACTICA DEL ARTE, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de secundaria-media en el área de Matemáticas, de la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS sede C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ, plaza N. 14257, a la I. E. FEDERICO ANGEL, sede LA CHUSCALA, del municipio de CALDAS.

6. Que, así mismo, la plaza N. 18091, correspondiente al área de Educ. Física Recreación y Deporte, de la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de San CALDAS, debe de ser convertida a Idioma Extranjero Ingles; y reubicada en la sede SANTISIMA TRINIDAD, de la I. E. FEDERICO ANGEL, del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Convertir y reubicar* el cargo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	18091	Educ. Física Recreación y Deporte

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	SANTISIMA TRINIDAD	18091	Idioma Extranjero Ingles

ARTÍCULO 2. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ	14257	Matemáticas

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	LA CHUSCALA	14257	Matemáticas

ARTÍCULO 3. *Trasladar*, a la docente CARDONA TAMAYO EMILSEN DE JESUS, identificada con cédula de ciudadanía No 21832586, LICENCIADA EN DOCENCIA DE COMPUTADORES; ESPECIALISTA EN DIDACTICA DEL ARTE. Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria y media, área de Matemáticas, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede LA CHUSCALA, del municipio de CALDAS, plaza trasladada No 14257, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

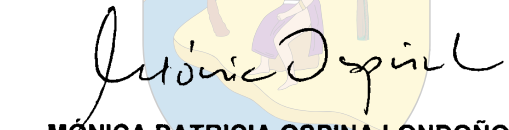
ARTÍCULO 5. Conminar a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

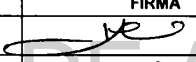
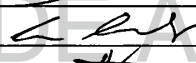
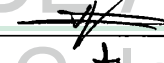
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado cortes Profesional universitario-Contratista		17/7/20
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-7-20
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		09-08-2020.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		4-8-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070003678
Fecha: 11/08/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibidem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontanea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de oficio radicado **2026010466936** del 29 de julio de 2026, la señora **FRANCIA ESNEDIA USUGA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.630**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **2000001502**, ID Planta **2020006932**, adscrito a la Institución Educativa De Jesús, ubicado en el municipio de Concordia - Antioquia, asignado a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, financiado con

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 06 de agosto de 2026, fecha solicitada por la servidora.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

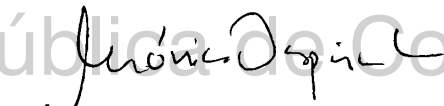
Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **FRANCIA ESNEDIA USUGA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.630**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **2000001502**, ID Planta **2020006932**, adscrito a la Institución Educativa De Jesús, ubicado en el municipio de Concordia - Antioquia, asignado a la Secretaría de Educación - Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 06 de agosto de 2026.

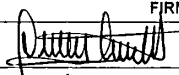
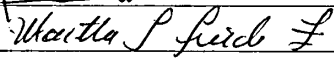
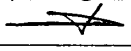
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC Planta **2000001502**, ID Planta **2020006932**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la señora **FRANCIA ESNEDIA USUGA RAMOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Delsy Yuliana Cuadrado Londoño – Auxiliar Administrativa.		30/07/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata – Profesional Universitario.		31/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		3-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. 		6-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/ 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 Ordenanza del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

*"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibidem, establece que *"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."* (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

7. Que mediante Radicado N° ANT2026ER004603 del 03/02/2026, la docente **ANGIE MELISSA LIZCANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1098716264**, LICENCIADO EN INGLES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. INMACULADA CONCEPCION** sede **I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de GUARNE, plaza N° **10301**, y la docente **ERIKA JANETH GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035917953**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA** sede **I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza N° **10823**, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ANGIE MELISSA LIZCANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1098716264**, LICENCIADO EN INGLES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. **MARIA JOSEFA MARULANDA** sede I. E. **MARIA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza **N° 10823** en reemplazo de la docente **ERIKA JANETH GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1035917953**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ERIKA JANETH GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1035917953**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. **INMACULADA CONCEPCION** sede I. E. **INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de GUARNE, plaza **N° 10301** en reemplazo del docente **ANGIE MELISSA LIZCANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1098716264**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a **ANGIE MELISSA LIZCANO ORDOÑEZ** y **ERIKA JANETH GIL**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a **ANGIE MELISSA LIZCANO ORDOÑEZ** y **ERIKA JANETH GIL**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

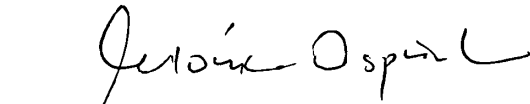
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

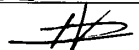
"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativo – Contratista		28-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		28-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		28-7-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		04-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		5-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.
6. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).
7. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
8. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2026, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 763, quien es titular del cargo en propiedad por la señora LESLY JOHANA PALACIOS CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077425509.
9. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. JORGE ELIECER GAITAN sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI.
10. Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **LESLY JOHANA PALACIOS CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077425509**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 841, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora PALACIOS CÓRDOBA, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 763.

11. Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. FEDERICO ÁNGEL sede I. E. FEDERICO ÁNGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 923, en reemplazo de **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, a quien se le termina el encargo; el señor CORREA QUIRÓS, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 841.
12. Que finalmente, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. FEDERICO ÁNGEL sede I. E. FEDERICO ÁNGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 923; en consecuencia, la señora **RENTERÍA RODRÍGUEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18754.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Reubicar* el cargo de Directivo Docente Coordinador que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	763	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

El cual quedará de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	NECHI	I. E. JORGE ELIECER GAITAN sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	763	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO 2°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. FEDERICO ÁNGEL sede I. E. FEDERICO ÁNGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 923; la señora **RENTERÍA RODRÍGUEZ**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18754; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. FEDERICO ÁNGEL sede I. E. FEDERICO ÁNGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 923, en reemplazo de **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LESLY JOHANA PALACIOS CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077425509**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 841, en reemplazo de **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039023738**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: *Notificar* el presente acto administrativo a los señores **LESLY JOHANA PALACIOS CÓRDOBA**, **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS** y **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°: *Conminar* a los señores **LESLY JOHANA PALACIOS CÓRDOBA**, **ANDRÉS FELIPE CORREA QUIRÓS** y **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

-SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

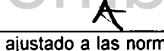
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		24-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		24-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		04-08-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*